



Expediente núm.	Procedimiento
9435/2024	Convocatoria y Concesión de premios y becas por Procedimiento de Concurrencia Competitiva

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE PREMIOS A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO CURSO 2023/2024

Artículo 1. Indicación de la disposición que establece las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada

En fecha 26 de marzo de 2024 el Pleno del Ayuntamiento de Eivissa acordó aprobar inicialmente las bases específicas reguladoras de los premios a los mejores expedientes académicos de bachillerato y ciclos formativos de grado medio. La aprobación definitiva de estas bases se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB) número 68, de 23 de mayo de 2024.

Artículo 2. Crédito presupuestario al cual se imputan los premios y cuantía total máxima de los premios convocados dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones

1. Para los premios objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 15.000,00 € con cargo a la partida 33700 48100 del ejercicio presupuestario 2024.
2. El premio consiste en 500 € para cada premiado o premiada y se otorgarán un máximo de treinta premios.
3. Se otorgarán los premios siguiendo el orden descendente de la nota media del expediente académico, según los criterios establecidos en el artículo 12.

Artículo 3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las ayudas

El objeto de esta convocatoria es la concesión por parte del Ayuntamiento de Eivissa de los premios a los mejores expedientes académicos de bachillerato y ciclos formativos de grado medio del municipio de Eivissa para el curso 2023/2024.

La concejalía de Juventud concede estos premios para valorar la excelencia, el esfuerzo y el rendimiento académico del alumnado, para dar reconocimiento oficial a los méritos de las alumnas y los alumnos que demuestran una especial preparación en los estudios, y para incentivar al alumnado hacia la continuación de estudios superiores.

Los premios que se concedan estarán sujetos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de retención de IRPF.

Artículo 4. Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva

El procedimiento de concesión de los premios se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de los premios se realiza a partir de la comparación de las solicitudes





presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria y adjudicar, habiendo notificado la resolución de concesión con el límite fijado y dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios o principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Artículo 5. Requisitos para solicitar los premios y forma de acreditarlos

1. Estar empadronado o empadronada en el municipio de Eivissa a fecha 31 de diciembre de 2023. El Ayuntamiento comprobará este requisito con el padrón municipal.
2. No haber cumplido los 31 años a contar del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOIB. Se acreditará con la presentación del documento de identidad.
3. Haber cursado en el curso 2023/2024 estudios de 2º de bachillerato o 2º de ciclo formativo de grado medio, en cualquier centro docente oficial. Se acreditará con la presentación del certificado académico oficial.
4. Haber obtenido una nota media de bachillerato o de ciclo formativo de grado medio igual o superior a 8,00. Se acreditará con la presentación del certificado académico oficial.
5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Eivissa, con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con el Estado español, y estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. El Ayuntamiento lo comprobará en caso de estar autorizado; en caso contrario, se acreditará con la presentación de los correspondientes certificados.

Artículo 6. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. De acuerdo con el artículo 8 de las bases específicas reguladoras, la convocatoria específica establecerá la composición de una comisión evaluadora integrada como mínimo por una Presidencia, una Secretaría con voz pero sin voto y un número de personas vocales no inferior a dos, relacionadas con el objeto de la convocatoria, que tendrá como finalidad examinar las solicitudes y emitir un informe que sirva de base a la propuesta de resolución.

Se constituye una comisión evaluadora que estará integrada por las personas miembros siguientes:

Presidente/a: Regidor/a de Juventud del Ayuntamiento de Eivissa

Secretario/aria: Auxiliar administrativo/a de Juventud

Vocal 1: Técnico/a de Juventud

Vocal 2: Técnico/a de Educación

Suplentes:

Presidente/a: Regidor/a de Bienestar Social del Ayuntamiento de Eivissa

Secretario/aria: Auxiliar administrativo/a de Educación

Vocal 1: Técnico/a medio/a de Juventud

Vocal 2: Director/a de Bienestar Social





2. De conformidad con la base 49, punto 5, de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, el órgano competente para la resolución del procedimiento, así como los acuerdos de concesión de las subvenciones, es la Junta de Gobierno Local o las juntas rectoras, en el caso de los organismos autónomos y/o consorcios adscritos, excepto en el caso de aquellos que tengan carácter plurianual, que tienen que ser aprobadas por el Pleno de la corporación.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOIB. La documentación se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica (<https://eivissa.sedelectronica.es>).

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si en este plazo no se hubiera notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Documentos e informaciones que tienen que acompañar a la solicitud

1. Las personas interesadas en concurrir a esta convocatoria tienen que formular la solicitud mediante el correspondiente trámite en el Registro de Entrada (SAC, c. de Canàries, 35) o través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa (<https://eivissa.sedelectronica.es>). También pueden presentar-se a través de alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud comporta la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa los certificados telemáticos, si procede, para la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, la Administración Autonómica y el Ayuntamiento de Eivissa, así como estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, en aplicación del Convenio en materia de interoperabilidad telemática entre las administraciones públicas del ámbito territorial de las Illes Balears, al cual se ha adherido el Ayuntamiento. La persona solicitante puede denegar de forma expresa el consentimiento y aportar los correspondientes certificados.

2. La documentación y/o los datos que tienen que acompañar la solicitud son los siguientes:

- A. Documento de identidad de la persona solicitante.
- B. Documento de identidad del padre, de la madre o tutor/a legal, si se trata de una persona solicitante menor de edad.
- C. Certificado académico oficial que refleje las asignaturas realizadas cada curso con su calificación y la nota media de bachillerato o ciclo formativo de grado medio.
- D. Certificado de titularidad bancaria en el cual conste que se trata de una cuenta bancaria





abierta a nombre de la persona solicitante.

E. Las personas interesadas que no presenten la solicitud en el Ayuntamiento de Eivissa y hagan uso de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrán que presentar el formulario disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa en el trámite de solicitud de subvención correspondiente.

Artículo 10. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones

No se prevé la posibilidad de reformular las solicitudes.

Artículo 11. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el cual tiene que interponerse recurso de alzada

Esta resolución de convocatoria acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Eivissa pone fin a la vía administrativa.

Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios objetivos que servirán de base para establecer el orden de prelación son los siguientes:

1. Nota media de todo el expediente académico.
2. Nota media del segundo curso.
3. Fecha y hora de Registro de Entrada de la solicitud.

Artículo 13. Medio de notificación o publicación

De acuerdo con los artículos 18.2 y 23.2 de la LGS, el Ayuntamiento de Eivissa remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la convocatoria correspondiente y un extracto suyo se publicará en el BOIB, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

De conformidad con el artículo 5 de las bases específicas reguladoras, en virtud del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de los requerimientos de subsanación de solicitudes, de la propuesta de resolución provisional y de la resolución de la concesión de subvenciones se hará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa.

